



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Fonseca

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **CREDITULOS S.A.S.** contra **YUSLEIDER FERNANDEZ PÉREZ Y OTRO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00398 00

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la solicitud presentada por el curador ad litem de la parte demandada, en la que solicita la renuncia al nombramiento a él efectuado, como quiera que fue designado como servidor público, el juzgado accederá a ello, por encontrarse inhabilitado para ejercer funciones de abogado litigante.

Ahora bien, en atención que se hace necesario el nombramiento de otro auxiliar de justicia, se designa como curador ad litem del señor YUSNEIDER DAVID FERNANDEZ PÉREZ al doctor JOSE ANIBAL OROZCO PALLARES, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico jose.orozcoabogado@gmail.com, mismo que aparece relacionado en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior, en virtud del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso,

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

En este orden de ideas, comuníquese la respectiva designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso y en caso de aceptar, REMITASE copia del expediente para lo de su competencia.

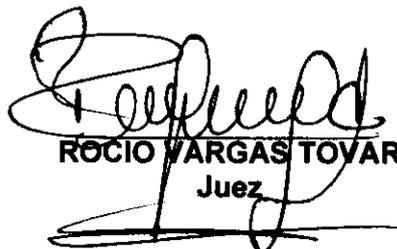
Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia del doctor JUAN PABLO PADILLA del presente proceso, quien actuaba en calidad de Curador ad litem de la parte demandada.

SEGUNDO: DESIGNESE como curador ad litem del del señor YUSNEIDER DAVID FERNANDEZ PÉREZ al doctor JOSE ANIBAL OROZCO PALLARES, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico jose.orozcoabogado@gmail.com, mismo que aparece relacionado en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA

El día anterior notificado por correo electrónico en el número 103 de fecha 22/07/22

secretaría: 